

JGE24/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 21 de julio del 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE82/2010 por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.
2. En sesión extraordinaria del 13 de Diciembre de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo CG421/2010 por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Considerando

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos

nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho código.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VI. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- VII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VIII. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- X. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando las disposiciones de esta Ley.
- XI. Que el artículo 20 de la Ley referida, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando, registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, e informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

- XII. Que en esta misma Ley se establece en su artículo 60 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 20 de dicha Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
- XIII. Que de igual manera, en el artículo 9, numeral 1 del ordenamiento referido, se establece como fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
- XIV. Que en el punto de Acuerdo Tercero, apartado I, numeral 5 del documento referido en el Antecedente 2, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos. Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XV. Que en el punto de Acuerdo Tercero, apartado I, numeral 4 del documento referido en el Antecedente 2, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.
- XVI. Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 5 del documento referido en el Antecedente 2, corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva, lo cual se informará de lo

anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva

- XVII. Que el punto de Acuerdo Cuarto, numeral 16 del Acuerdo aludido, establece que la Junta General Ejecutiva emitirá Lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias que incorporen mejores controles.
- XVIII. Que el punto de Acuerdo Quinto del multicitado Acuerdo, se establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en dicho Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización de la Junta General Ejecutiva a los siguientes objetivos:
1. Al fortalecimiento de la Infraestructura y operación de los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
 2. A proyectos de carácter prioritario.
- XIX. Que en el punto sexto del multicitado acuerdo, se establece que el destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Respecto de los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación de manera trimestral, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- XX. Que en el punto séptimo del Acuerdo CG421/2011, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero de 2011, la actualización a los siguientes lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal y Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106; párrafos 1 y 2; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h), y 48, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, inciso c); 9, párrafo 1; 20 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; puntos de Acuerdo Tercero, apartados I, numerales 4 y 5, y II, numeral 5; Cuarto, numeral 16; Quinto; Sexto y Séptimo del Acuerdo CG421/2011 del Consejo General; este órgano colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la actualización de los **Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el Ejercicio Presupuestal 2011 del Instituto Federal Electoral**, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segundo. Corresponde a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la observancia y aplicación de los presentes Lineamientos.

Tercero. Estos Lineamientos permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Cuarto. La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo General, a través de los informes de la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones autorizadas en el trimestre.

Quinto. Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para que durante el periodo de vigencia de estos Lineamientos, pueda realizar ajustes y/o actualizaciones al procedimiento de operación que permitan garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Sexto. Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE
ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011**

**Junta General Ejecutiva
Febrero 2011**

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

I. MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

Acuerdo del Consejo General CG421/2010 por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestarias que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan regular el presupuesto aprobado, mediante Adecuaciones Presupuestarias.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las UR's del Instituto Federal Electoral, encargadas del manejo y ejercicio de los recursos.

IV. DEFINICIONES

Actividad Institucional: Son las acciones que realizan las UR's con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas, de conformidad con las atribuciones que le señala el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Adecuación Presupuestaria: Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el Consejo General y/o al presupuesto modificado autorizado.

Adecuación Presupuestaria Compensada: Transferencia de recursos por el mismo monto en dos o más claves presupuestarias de la estructura programática del presupuesto aprobado.

Adecuación Presupuestaria de Aviso: Adecuaciones que autorizan las Unidades Responsables, las cuales serán informadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Adecuación Presupuestaria de Autorización: Adecuaciones que requieren de autorización por la Secretaría Ejecutiva o por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Ampliaciones Líquidas: Ingresos excedentes que obtiene el Instituto, susceptibles de incorporarse a su presupuesto, previa autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Calendarización: Asignación mensual de recursos presupuestarios autorizados por clave presupuestal.

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

Capítulos de Gasto: Nivel máximo de agregación presupuestal del clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Instituto.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estructura Programática: Conjunto de claves presupuestarias, mediante las cuales se agrupa, clasifica y controla el gasto.

IFE: Instituto Federal Electoral.

Partida Presupuestal: Número de cuenta presupuestal del clasificador por objeto del gasto que permite identificar a detalle los bienes y servicios, de acuerdo con su naturaleza específica.

Presupuesto Modificado: Presupuesto aprobado obtenido producto del registro y aplicación de las adecuaciones presupuestarias que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.

Presupuesto No Regularizable: Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto.

Presupuesto Regularizable: Erogaciones con cargo al presupuesto modificado autorizado que implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a los servidores públicos del Instituto e identificado como **Presupuesto Base**.

Programa Presupuestario: Conjunto de actividades con propósitos específicos que se alinean a los objetivos de las unidades responsables del IFE.

Proyecto: Acciones específicas para alcanzar objetivos y metas determinadas de los programas.

Reducciones Líquidas: Disminución de recursos del presupuesto autorizado al Instituto.

Subprograma: Vínculo entre los programas y las actividades que desarrollan las Direcciones de Área.

Unidades Responsables (UR's): Unidades Administrativas Centrales, Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que ejerzan recursos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las UR's deberán ajustarse al presupuesto aprobado y no contraer compromisos que rebasen los techos presupuestales autorizados.
2. Los titulares de las UR's deberán evitar solicitar ampliaciones líquidas presupuestales, salvo **excepciones plenamente justificadas, documentadas y que se demuestre la necesidad, de recursos adicionales.**
3. Ante nuevas prioridades las UR's deberán solicitar, conforme a los Lineamientos vigentes las adecuaciones presupuestarias compensadas, estrictamente necesarias, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas.
4. Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, no podrán realizar modificaciones al rubro de "Servicios Básicos", excepto cuando se trate de los supuestos establecidos en los numerales 2.1.3 y 2.2.2
5. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para asesorar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y opinar sobre los casos no previstos en el mismo.

VI. LINEAMIENTOS

A. Ampliaciones líquidas

1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el IFE podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en su presupuesto, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso se generen, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:
 - a) Se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos.
 - b) Se informe a la SHCP sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.
2. Su operación se efectuará de acuerdo con los Lineamientos que regulan el origen y destino de ingresos por concepto de productos y aprovechamientos y reintegros presupuestales aprobados por la Junta General Ejecutiva y no podrán ser destinados para atender necesidades del capítulo 1000 "Servicios Personales".
3. Los ingresos que genere el Instituto Federal Electoral por concepto de productos y aprovechamientos, de conformidad con lo establecido en numeral 2, del artículo 106 del

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

COFIPE, serán susceptibles de incorporarse a su presupuesto, así como cualquier otro recurso que reciba el IFE, previa autorización del Director Ejecutivo de Administración.

4. En el caso de ingresos provenientes de convenios de apoyo y colaboración con Institutos Estatales Electorales, estos podrán destinarse al capítulo 1000 "Servicios Personales", siempre y cuando esté establecido en el anexo técnico del convenio.

B. Reducciones Liquidas

Para su aplicación, será necesario contar con la autorización expresa del Director Ejecutivo de Administración.

C. Adecuaciones presupuestarias compensadas

1. Adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales"

Solo serán tramitadas por la Dirección de Personal, de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual emitirá dictamen respectivo (**anexo 1**), en el caso de las adecuaciones que corresponda su autorización a la Junta General Ejecutiva, sin excepción, deberán ser acompañadas por el documento de validación del Director Ejecutivo de Administración y el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo. (**anexo 2**)

Todas estas adecuaciones se deberán realizar bajo la premisa siguiente: "**La asignación global original del presupuesto de servicios personales no se podrá incrementar**". De conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.1 Adecuaciones que autoriza la Junta General Ejecutiva

- 1.1.1 Que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.

1.2 Adecuaciones que autoriza la Secretaría Ejecutiva

- 1.2.1. Que modifiquen la estructura organizacional, y no signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.
- 1.2.2. Que no modifiquen la estructura organizacional u ocupacional y representen un decremento en el capítulo 1000.
- 1.2.3. Reintegro total o parcial de recursos del capítulo 1000, por decrementos generados por las adecuaciones presupuestarias establecidas en el numeral anterior.

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

1.3 Adecuaciones que autoriza la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 1.3.1 Que modifiquen la estructura ocupacional, sin incrementar la asignación del capítulo 1000 de la unidad responsable.
- 1.3.2 Que modifiquen la estructura ocupacional, y se trate de movimientos compensados de plazas y/o recursos entre unidades responsables.
- 1.3.3 Movimientos entre partidas del capítulo 1000 y que no representen modificaciones a las estructuras organizacional u ocupacional.

2. Adecuaciones presupuestarias de los capítulos 2000 al 7000

2.1 Adecuaciones que autoriza la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 2.1.1. Entre programas o unidades responsables, deberán contar con la opinión de las áreas involucradas, a excepción de las consideradas en los puntos 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3., de estos Lineamientos.
- 2.1.2. Entre subprogramas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, previa opinión de las vocalías involucradas.
- 2.1.3. Entre subprogramas del Presupuesto Base vinculado a “Servicios Básicos” de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales siempre y cuando el monto total de la partida no sufra modificación.
- 2.1.4. De un mismo programa y de una misma unidad responsable y diferentes capítulos de gasto, excepto las consideradas en el punto 2.2.4. de estos Lineamientos.
- 2.1.5. Reasignación de recursos por ingresos no presupuestales que obtengan las Juntas Locales y Distritales (excepto enajenación de bienes muebles y los rendimientos generados en las cuentas bancarias. En el caso de los ingresos derivados de los Convenios con Institutos Estatales Electorales, se regirán por lo establecido en los Convenios y en sus Anexos Técnicos), siempre y cuando se destinen a programas prioritarios, en los capítulos de gastos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” y se encuentre justificada su utilización en los fines principales del Instituto.

2.2. Adecuaciones que autorizan directamente las Unidades Responsables, llamadas adecuaciones de aviso.

- 2.2.1. De un mismo programa y entre unidades responsables. Aplica únicamente para la asignación y radicación de recursos hacia los órganos delegacionales de las

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

siguientes unidades responsables: Coordinación Nacional de Comunicación Social, Unidad de Servicios de Informática, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 2.2.2. De un mismo programa de Junta Local hacia sus respectivas Juntas Distritales.
- 2.2.3. Entre unidades y el mismo proyecto. Aplica exclusivamente para los proyectos del Presupuesto Base vinculados a partidas de carácter centralizado.
- 2.2.4. De un mismo programa y misma unidad responsable entre los capítulos 2000 y 3000.
- 2.2.5. De un mismo programa y misma unidad responsable y mismo capítulo, entre partidas de gasto.
- 2.2.6. Reasignación en los meses subsecuentes del mismo ejercicio fiscal de los ahorros y economías obtenidas, solo para las Juntas Locales y Distritales, en programas prioritarios y en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

3. Adecuaciones Presupuestarias para incrementar la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos".

3.1 Autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 3.1.1 El Instituto Federal Electoral podrá transferir recursos al fideicomiso público para atender su pasivo laboral, considerando lo siguiente:
 - I. De las asignaciones aprobadas por el Consejo General en función del techo presupuestal aprobado por la H. Cámara de Diputados, para determinado ejercicio.
 - II. De las asignaciones adicionales, las cuales podrán ser hasta por la diferencia entre el costo neto del período estimado del último año contenido en el estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes de Instituto Federal Electoral y la cantidad establecida en el punto anterior, siempre y cuando tengan el siguiente origen presupuestal:
 - a. Economías y ahorros en el ejercicio del capítulo 1000;
 - b. Otros capítulos del gasto, siempre y cuando deriven de ahorros o economías; y
 - c. Recursos generados por concepto de productos y aprovechamientos.

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

III. Si en el presupuesto aprobado del ejercicio de que se trate, no se hubieren asignado recursos para atender el pasivo laboral del Instituto y eventualmente se generen ahorros y economías durante el año, la cantidad que servirá de referencia para transferir recursos al Fondo, será hasta por la que establezca el costo neto del período estimado del último año contenido en el más reciente estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto Federal Electoral.

IV. Para efectos de contar con una base confiable y actualizada sobre el estado del pasivo laboral del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Administración gestionará, por lo menos cada dos años, la actualización del estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto Federal Electoral.

D Nuevos Proyectos

Es facultad de la Junta General Ejecutiva la aprobación de nuevos proyectos. Se considera como un nuevo proyecto, todos aquellos que no hayan sido aprobados por el Consejo General durante las etapas de aprobación del anteproyecto de presupuesto.

Para la aprobación de un nuevo proyecto se requiere que la unidad responsable que lo solicite precise, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto
2. Categoría presupuestal a la que corresponde
3. Se justifique la necesidad del nuevo proyecto
4. Objetivo
5. Presupuesto requerido,
6. Origen de los recursos, y
7. Beneficios que producirá para el IFE.

VII. PROCEDIMIENTO

1. La Dirección de Recursos Financieros, a través de las áreas que ésta determine y la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General; así como las Coordinaciones Administrativas del Registro Federal de Electores, de la Contraloría General y de las Juntas Locales Ejecutivas, serán las responsables de la aplicación, afectación y registro de las adecuaciones

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

presupuestarias en el *Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP)*, con la debida justificación que sustente las ampliaciones y reducciones al presupuesto autorizado y el impacto que afectará en sus metas y objetivos. Cuando se trate de adecuaciones que involucren variaciones en el presupuesto asignado a proyectos, se precisará el impacto que tendrá dicha variación en sus metas y objetivos.

2. Para las ampliaciones líquidas se deberán anexar los documentos, que amparen el importe total de la misma y comprueben los trámites de su registro y autorización con la SHCP. (Oficios, recibos de ingresos, etc.)
3. Las adecuaciones presupuestarias de autorización deberán ser solicitadas a la Dirección de Recursos Financieros durante el mes de su aplicación, para su revisión y registro en el Sistema Integrador para la Administración de Recursos (SIAR) durante el mismo mes.
4. Las adecuaciones presupuestarias de aviso, deberán de ser informadas a la Dirección de Recursos Financieros durante el mes de su aplicación. Derivado de la operación del MAP es obligatoria la entrega del formato de adecuación presupuestaria de aviso, debidamente firmada y autorizada, como condición para la entrega de la constancia de suficiencia presupuestal.
5. Las adecuaciones presupuestarias siempre que se soliciten con toda oportunidad, y de resultar procedentes, las tramitara la Dirección de Recursos Financieros, turnándolas cuando corresponda, a las instancias facultadas para su autorización, de manera tal, que el ejercicio de los recursos en cuestión se efectúe una vez aprobada la adecuación respectiva.
6. Solo se podrán tramitar las adecuaciones presupuestarias que cuenten con el presupuesto disponible en las claves presupuestarias a reducir.
7. Las Unidades Responsables deberán de respetar los calendarios de gasto, para su ejercicio.
8. Las adecuaciones que soliciten las Juntas Distritales se tramitarán y consolidaran a través de la Junta Local Ejecutiva correspondiente.
9. Los recursos por ingresos no presupuestales que obtengan las Juntas Locales y Distritales se informarán a la Dirección Ejecutiva de Administración y su aplicación estará sujeta a la autorización de la adecuación presupuestaria correspondiente, previa solicitud de los Órganos Delegacionales, sin que dicho trámite implique el reintegro de los recursos a la DEA.
10. Las Juntas Locales y Distritales al informar a la Dirección Ejecutiva de Administración la obtención de recursos no presupuestales, deberán acreditar documentalmente el ingreso de dichos recursos a sus cuentas bancarias. La DEA podrá realizar la verificación de la existencia de los recursos no presupuestarios.

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

11. Si al término de cada trimestre, y al hacer la evaluación del ejercicio presupuestal de las Juntas Locales y Distritales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, se conservan recursos por ingresos no presupuestales, sin que se haya tramitado la adecuación presupuestaria correspondiente para su ejercicio, éstos deberán ser reintegrados para su reasignación a programas prioritarios.
12. En la tramitación de las adecuaciones solicitadas, las Unidades Responsables deberán respetar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal dictadas por el Consejo General por medio del acuerdo CG421/2010.
13. La elaboración, trámite y solicitud de autorización de adecuaciones presupuestarias del mes de diciembre se ajustará al calendario de fechas límite, que en un momento emita la Dirección Ejecutiva de Administración.

VIII. REPORTES

La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones aprobadas.

ANEXO 1

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL**

<fecha>

Dictamen

Deberá de contener los siguientes elementos:

- *Fundamento normativo*
- *Unidad Responsable*
- *Asunto*
- *Número de plazas (cuando corresponda)*
- *Importe*
- *Periodo (cuando corresponda)*
- *Procedencia de los recursos a transferir*
- *Indicar si será con carácter regularizable para los siguientes ejercicios fiscales.*

<nombre y firma>

Director de Personal

**ANEXO 1
(E J E M P L O)**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL**

México, D.F. a 22 de febrero de 2011

Dictamen

Con fundamento en la fracción II, inciso C, numeral 1.3.1 de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y con base en la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio CA/0001/2010, se considera procedente la adecuación presupuestaria por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), para dar suficiencia al costo de 417 plazas de honorarios que realizarán actividades en los Módulos de Atención Ciudadana en los Estados de Morelos, Sinaloa y Quintana Roo, por el periodo del 12 de febrero al 31 de marzo del 2011.

Esta adecuación se cubrirá con recursos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, afectando el proyecto PB00000 Presupuesto Base.

**<nombre>
Director de Personal**

ANEXO 2

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

<fecha>

Asunto

Deberá de contener los siguientes elementos:

- *Unidad Responsable*
- *Descripción del asunto*
- *Número de plazas (cuando corresponda)*
- *Importe*
- *Periodo (cuando corresponda)*

Acuerdo

Con los siguientes elementos:

- *Fundamento normativo*
- *Autorización*
- *Importe*
- *Procedencia de los recursos a transferir*
- *Indicar si será con carácter regularizable para los siguientes ejercicios fiscales*

Valida	Visto Bueno
<nombre y firma> Director Ejecutivo de Administración	<nombre y firma> Secretario Ejecutivo

Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias 2011

**ANEXO 2
(E J E M P L O)**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 12 de febrero de 2011

Asunto

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio CA/0002/2010, solicita adecuación presupuestaria que modifica su estructura organización y ocupacional, por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), para dar suficiencia al costo de 417 plazas de honorarios que realizarán actividades en los Módulos de Atención Ciudadana en los estados de Morelos, Sinaloa y Quintana Roo, por el periodo del 1 de febrero al 31 de marzo del 2011.

Acuerdo

Con fundamento en la fracción II, inciso C, numeral 1.2.1 de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y con base en el dictamen de la Dirección de Personal, se autoriza la adecuación presupuestaria por un importe de \$4'105,988.41 (cuatro millones ciento cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.), manifestada en el asunto que antecede.

Esta adecuación se cubrirá con recursos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, afectando el proyecto PB00000 Presupuesto Base.

Valida <nombre> Director Ejecutivo de Administración	Visto Bueno <nombre> Secretario Ejecutivo
--	---

APENDICE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Acuerdo del Consejo General CG421/2010 por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestarias que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.